



**CONTRATO DE SUMINISTRO POR CONVOCATORIA PUBLICA DE PRECALIFICACIÓN
013 – 2026**

No.	CS-CPCP013-259-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUYENDO LOS DE (PEP KITS) Y SOLUCIONES PARENTALES, DISPOSITIVOS BIOMEDICOS MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MICRONUTRIENTES PARA NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y ANTICONCEPTIVOS PARA POBLACIÓN EN EDAD FERTIL, KITS CITOLOGICOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS DE CARÁCTER INELUDIBLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS NIVEL I Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E
CONTRATISTA	CLINIDOTACIONES S.A.S. NIT. 900.633.776-8/ RL BLANCA LEONOR RUEDA PEREZ. CC 25.786.612
DIRECCIÓN	CARRERA 6-20 23 Monteria- Córdoba.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000) MCTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FIRMA DEL CONTRATO	22 DE ABRIL DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PUBLICA CON PRECALIFICACIÓN.

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente, y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.**, de una parte; y, de otra parte, **CLINIDOTACIONES S.A.S. NIT. 900.633.776-8** representada legalmente por **BLANCA LEONOR RUEDA PEREZ. CC 25.786.612**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de Convocatoria Publica con precalificación, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 de diciembre del 2019 y 00094 de 13 de marzo de 2025, además de las normas civiles, comerciales y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INCLUYENDO LOS DE (PEP KITS) Y SOLUCIONES PARENTALES, DISPOSITIVOS BIOMEDICOS MATERIAL



MEDICO QUIRURGICO, MICRONUTRIENTES PARA NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y ANTICONCEPTIVOS PARA POBLACIÓN EN EDAD FERTIL, KITS CITOLOGICOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS DE CARÁCTER INELUDIBLES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS NIVEL I Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor de este contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000) MCTE si aplica** y el valor de todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que los contratistas puedan incurrir para la ejecución de este. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **A MONTO AGOTABLE** por facturación presentada, según el cumplimiento del objeto contractual, y el lleno de los requisitos exigidos para el trámite de la cuenta respectiva, como son: Pago de impuestos, órdenes de entrada, certificación de cumplimiento, aportes al sistema integral de seguridad social, entre otros previa presentación de factura o cuenta de cobro, la cual debe venir acompañada de los demás requisitos exigidos para el trámite de la respectiva cuenta.

PÁRAGRAFO: Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora del mismo, por la no realización del trámite aquí mencionado.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS DE LA E.S.E.: La E.S.E., se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el CONTRATISTA preste el servicio contratado y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Segunda del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: las partes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados y cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).



3. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos, que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o a quien se delegue.
7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Realizar el pago de las estampillas, impuestos tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas y las que por la naturaleza de los elementos las leyes vigentes en la materia contemplen.
2. Garantizar la disponibilidad de los medicamentos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3. Responder por la buena calidad y condiciones de los elementos suministrados.
4. Acatar los lineamientos de la Resolución 0371 del 2009 proferida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda, referente a la devolución de los productos próximos a vencerse así, la caducidad no inferior a 18 meses para los de alta rotación y 24 meses los de baja rotación, así mismo la remisión de los elementos solicitados deber ser la factura de venta la cual contendrá además de su razón social cada ítem con el producto, la cantidad, fecha de vencimiento y lote.
5. El contratista responderá por cualquier alteración que presenten los bienes objeto del contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley, incluyendo Registro INVIMA
7. El transporte, fletes y descargue de todos los bienes descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de almacén de la E.S.E.



8. Cumplir con los reportes al SISMED establecidos en la Circula 04 de 2006.
9. Facturar los precios del suministro de acuerdo al Listado de Precios ofertados y descritos en el contrato.
10. Efectuar de común acuerdo con el supervisor variaciones en los Ítems del listado de productos del contrato, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, sin necesidad de hacer modificaciones al contrato, para lo cual solo se requiere que el supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades presentadas.
11. Entregar los insumos objetos del contrato con una vida útil superior a 12 meses, cuando aplique.
12. Aceptar devolución de insumos con cuatro meses antes de su vencimiento.
13. Relacionar en cada remisión y/o factura, el número de lote y la fecha de vencimiento de cada insumo.
14. Los empaques de los bienes deben ser originales de fábrica, con etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
15. Garantizar que los insumos entregados son adquiridos en Distribuidores o Laboratorios que cumplan con Buenas Condiciones de Almacenamiento.
16. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Son obligaciones de la E.S.E. Las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

La ejecución del objeto del presente contrato será asumida y cancelada con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís del Municipio de Sincelejo - Sucre, con cargo al presupuesto de **la vigencia 2026**. Para ello, se cuenta con el respectivo **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No CDP 132 de 09/03/26 - 144 de 18/03/26 - 053 de 28/01/2026 - 145 de 18/03/26 - 146 de 18/03/26**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la E.S.E. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. **c)** Las demás previstas en las normas vigentes.



CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la E.S.E. o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos de los artículos 25.2. a 25.6 del estatuto de contratación de la empresa social del estado unidad de salud san francisco de asís de Sincelejo, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales terminación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el contratante podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a la E.S.E, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el CAPITULO VIII MECANISMOS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO, EL PROFESIONAL LIDER DE PYM Y EL COORDINADOR DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS O persona que sea designada por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., demás normas concordantes en la materia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato Sí requiere constitución de garantías por EL CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 6.8. GARANTÍAS, teniendo en cuenta la prestación del servicio. La constitución de garantías por el/la contratista será la siguiente:

- CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será como equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- CALIDAD DEL BIEN: El valor de esta garantía será como equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía será equivalente al cinco (5%) por ciento, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la E.S.E, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.



PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se registrará por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 de diciembre de 2019 y 00094 de 13 de marzo de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este, el contratista pagará los Impuestos locales tales como:

- IMDER: 2% del Valor del contrato.
- ADULTO MAYOR: 3% del valor del contrato.
- PROCULTURA: 1% del Valor del contrato.
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION 2 % del Valor del contrato.
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- TASA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO 1% del Valor del contrato.
- TASA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO 1.5 % del Valor del contrato.

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. **En cuanto a las estampillas departamentales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la ordenanza No 043 de 2021, emitida por la Asamblea Departamental de Sucre, y la circular No. 001 del 02 de febrero del 2022, emanada de la Gobernación de Sucre - Subsecretaría de Gestión tributaria y financiera, del Departamento de Sucre**



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la entidad. Se procede a su liquidación por parte de la E.S.E mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicará este contrato dentro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: **a)** Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto de la E.S.E. del registro presupuestal. **b)** Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; **c)** Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono reportados y validados en su formato de hoja de vida.

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma en Sincelejo, por los que en ella intervinieron.

Por la E.S.E.,

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID

Gerente E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA LEONOR RUEDA PEREZ.

RL/ Contratista.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DIANA SIERRA	Asesora Externa.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			